



PERU

Ministerio  
De Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 276 2012-ANA-ALACHRL**

Lima, **10 MAYO 2012**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con Registro N° 411-2011, presentado por el señor Justiniano Bautista Muñoz Identificado con DNI N° 28230005, solicita Inscripción en le Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el mismo que tramitado conforme a su naturaleza, corresponde resolver de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, esto es, otorgamiento de derecho de uso de agua; y,

**CONSIDERANDO:**

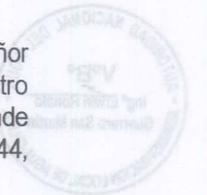
Que, la Ley de Recursos Hídricos – "Ley N° 29338", en su artículo 15°, precisa que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de Uso de Agua.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone su Artículo 75°, numeral 3, es deber de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo y de sus participantes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del administrado debe adecuarse a unos de otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial;

Que, mediante escrito con registro N° 411-2011 de fecha 26 de Agosto del 2011, el recurrente ha solicitado Inscripción en le Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua del predio ubicado en el sector El Olivar, Distrito de Santa Rosa de Quives Provincia de Canta y Departamento de Lima, con un área bajo riego de 0,4682ha; acompaña a su solicitud como recaudo la copia del Certificado de Posesión otorgado por el Juez de Paz del Distrito Santa Rosa de Quives, la misma que menciona que el Justiniano Bautista Muñoz y Esposa se encuentran en posesión de la parcela N° 76, con un Área Total de 0,4682 ha.;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y con Oficio N° 310-2011-AJUCH-P, de fecha 02 de Noviembre del 2011, la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, cuenta con opinión favorable para el recurrente, sustentándose en el Informe Técnico N° 124-2011-JUCH-GT;

Que el Informe Técnico N° 215-2011-ANA-ALA.CHRL/OECH, de fecha 27 de Diciembre del 2011, el Encargado de la Oficina de Enlace Chillón concluye que, revisado y evaluado los actuados, el administrado, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el otorgamiento de un nuevo derecho de uso de agua superficial. Por lo tanto, técnicamente es procedente inscribir en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua para el referido predio, la dotación de agua para el predio motivo del presente trámite, proviene a través de un canal lateral interno que se origina del Canal Derivador Yanacona el cual cruza el predio de U.C.N° 00215 ubicándose en las siguientes coordenadas UTM PSAD 56 : 284858 m – E, 8701528 m – N (coordenada UTM WGS 84: 285088 m – E, 8702152 m – N) y continua su recorrido hasta llegar al predio motivo del procedimiento ubicándose en las siguientes coordenadas UTM PSAD 56: 284935 m -E, 8701480 m – N (coordenada UTM WGS 84: 285165 m – E, 8701816 m – N); la toma predial se ubica en las coordenada UTM PSAD 56: 284935 m -E, 8701480 m – N (coordenada UTM WGS 84: 285165 m – E, 8701816 m – N), el administrado cuenta con la autorización del pase del canal lateral interno que cruza el predio de U.C.N° 00215 para regar el predio motivo del presente procedimiento, pase otorgado por el propietario del predio de U.C.N° 00215, el permisos de uso de agua por superávit hídrico están supeditados a las condiciones hidrológicas de la cuenca y el volumen de agua a usar esta en





PERU

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 276-2012-ANA-ALACHRL

función a los excedentes que en cada año hidrológico logran presentarse. Recomienda que la solicitud formulada por el recurrente sea declarada procedente y otorgar el derecho de uso de agua superficial, bajo el régimen de permiso en los meses de enero a abril, proveniente del río Chillón, a favor de Justiniano Bautista Muñoz, predio con una superficie de 0,4682 ha.; con volumen máximo de agua otorgado en el bloque para los meses de enero a abril de 4 403,8787 m3, así como el responsable SIG de la ALA.CHRL actualice la base de datos y se proceda a inscribir en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua y se registre en el Inventario de Infraestructura de Riego y Drenaje el canal lateral interno que se origina del canal lateral Yanacona, para regar el predio del presente procedimiento.



Que en este contexto, la Profesional del Área Técnica de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a través del Informe Técnico Nº 029-2012-ANA-ALA.CHRL-DMLVE, de fecha 19 de Marzo del 2012, señala que el predio materia de la solicitud no fue registrado en la Base del PROFODUA, no cuenta con Derecho de Uso de Agua, tampoco fue incluido en los Estudios de Conformación de Bloques de Riego y Asignación de Agua en Bloques correspondiente al Valle Chillón - Parte Baja, pero evaluada la existencia de disponibilidad hídrica en el Bloque de Riego "San Antonio", se declara técnicamente procedente el trámite realizado por los administrados, consecuentemente y de acuerdo a la disponibilidad hídrica, propone el otorgamiento de Derecho de uso de Agua para riego, bajo la modalidad de Permiso, durante los meses de Enero a Abril, asignando al predio el Código de Riego Nº 1910190979 y señalando que el Volumen de agua otorgado se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica y de acuerdo al cuadro siguiente, salvo declaratoria de emergencia:

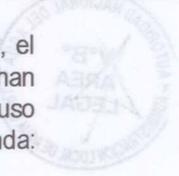


Table with 3 main columns: Ubicación Predial (Depto., Provincia, Distrito), Datos del predio (Tipo de Fuente, Nombre de Fuente, Cod. de Riego Nº, Nombre de predio), and Datos del Administrado (Nombre del Titular / Razón Social, DNI/RUC /C.E), and a final column for Área Bajo Riego (ha).

Table showing monthly water volume (m³) from August to July, with a total annual maximum of 4 0403.8787 m³.

Que, con Informe Legal Nº 056-2012-ANA-ALACHRL/NASA, del 23 de Abril del 2012, el Área Legal de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, señala que los recurrentes han cumplido con adjuntar los requisitos para el otorgamiento del Permiso de uso de agua superficial para uso agrario, para su predio, motivo por el cual resulta atender la solicitud presentada, por lo que se recomienda: Otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial al amparo de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos";

Que, conforme a los considerados antes expuestos, los recurrentes han cumplido con adjuntar los requisitos para el otorgamiento de un nuevo derecho de uso de agua, para el predio motivo del presente trámite, debiendo realizar la inscripción del recurrente en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes San Antonio; y,

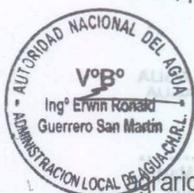




PERU

Ministerio  
De AgriculturaAutoridad Nacional  
Del AguaAdministración Local de  
Agua Chillón Rimac Lurín"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 276 2012-ANA-ALACHRL**

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; en las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de procedimiento para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO** de uso de agua superficial con fines agrícolas, a favor de **JUSTINIANO BAUTISTA MUÑOZ y Esposa**, para ser usado en el predio con Código de Riego Asignado N° 1910190979, con una superficie de área bajo riego de 0,4682 ha. y un volumen de agua anual de hasta 4 403,8787 m<sup>3</sup>, durante los meses de Enero a Abril, debiendo incluir al predio en el Bloque de Riego San Antonio, del ámbito del Comisión de Regantes San Antonio, de la Asociación Junta de Usuarios Chillón de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta y Departamento de Lima de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ubicación Predial			Datos del predio				Datos del Administrado		Área Bajo Riego (ha)	Vol. Max. Anual Otorg. (m <sup>3</sup> )
Depto.	Provincia	Distrito	Tipo de Fuente	Nombre de Fuente	Cod. de Riego N°	Nombre de predio	Nombre del Titular / Razón Social	DNI/RUC I.C.E		
Lima	Canta	Santa Rosa de Quives	Superficial	Río Chillón	1910190979	Parcela N° 76	Bautista Muñoz Justiniano. Muñoz de Bautista Encarna.	28230005 28230258	0,4682	4 403.8787

Volumen de Agua Superficial Mensual (m <sup>3</sup> ) de hasta												Vol. Anual Máx. (m <sup>3</sup> ) de hasta
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	1158.5481	1325.1766	1264.1086	656.0453	0.0000	0.0000	0.0000	<b>4 0403.8787</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Actualizar el Registro de Derecho de Uso de Agua-RADA, inscribiendo el Permiso de uso de agua, dispuesta por esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cabe precisar que, el volumen de agua a usar están en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudiera presentarse; no siendo responsable la Autoridad Nacional del Agua por las perdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizara el permiso, si el recurso excedente que lo motiva, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El predio se regara a través de una canal lateral interno que se origina del canal derivador Yanacona y cruza el predio de U.C.N° 00215, Propietario el cual otorga la respectiva, autorización de pase del referido canal lateral interno por parte de su predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la entrega de la dotación de agua, el usuario debe estar al día en el pago por tarifa de uso de agua y asimismo cumplir con las obligaciones contenidas en la normatividad en materia de aguas y demás normas complementarias.





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 276-2012-ANA-ALACHRL



ARTÍCULO SEXTO: El volumen del uso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia

ARTÍCULO SETIMO: Notificar, a los recurrentes, a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón Nº 31 y a la Comisión de Regantes San Antonio, de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ingº Erwin Ronald Guerrero San Martin
Administrador (e) Local de Agua

Table with 10 columns: Ubicación Finca, Distrito, Provincia, Tipo de Finca, Nombre de Finca, Cod. de Finca, Nombre de propietario, Nombre del Titular, DISTRIC. I.C.E., Área Bajo Riego (ha), Vol. Max. (m³) de Agua Disponible

Table with 13 columns: Mes (Ago, Set, Oct, Nov, Dic, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Añ), Volumen de Agua Superficial (m³) de agua

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar el Registro de Derecho de Uso de Agua-RADA, inscribiendo el Permiso de uso de agua, dispuesta por esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Cabe precisar que, el volumen de agua a usar están en función a los excedentes que en cada año hídrico pudieran presentarse; no siendo responsable la Autoridad Nacional del Agua por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilice el permiso, si el recurso excedente que lo motiva, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO CUARTO: El predio se regará a través de una canal lateral interna que se origina del canal derivador Yancosa y cruza el predio de U.C. Nº 00215, Propietario el cual otorga la respectiva autorización de paso del referido canal lateral interno por parte de su predio.

ARTICULO QUINTO: Para la entrega de la dotación de agua, el usuario deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el pago por tarifa de uso de agua y sistemo cumplir con las obligaciones contenidas en materia de aguas y demás normas complementarias.

RGSMNASA
cc.
ESCANEADO ANA
RADA/ALA.CHRL
ALA/CHILLON
Asociación Junta de Usuarios
De Agua del Distrito de Riego
CHILLON Nº 31
CC.RR. SAN ANTONIO
Archivo

